



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Impugnación de Paternidad acumulado con Investigación de Paternidad
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00123-00
Demandante	Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal de Cartago Valle en representación del menor. E. F.P.L.
Demandado	Luis Ramiro Pinzón Valencia y otros
Auto No.	408

CONSIDERACIONES

En la fecha del 27 de abril presente, fue recibido oficio por parte de Grupo Nacional de Genética- Contrato ICBF del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES , en el que se informa que en dicha entidad, se encuentran e custodia las las muestras pertenecientes a (Presunto Abuelo Paterno) Angelson Betancourth Agudelo, (Presunto Tío Paterno) Luis Ramiro Pinzón Valencia, (Madre) Darlyn Yulieth López Valencia, (H01) Edgar Fernando Pinzón López y agregan que no es posible realizar el cotejo genético solicitado en el presente proceso en razón a que no se cuenta con la muestra de la presunta abuela paterna del menor, para lo cual indican las alternativas para realizar el cotejo genético y agregan que quedan a la espera de la decisión del Juzgado para el trámite de la toma de muestras.

Así las cosas, como quiera que el motivo para que actualmente no se pueda realizar el cotejo genético ordenado desde el auto admisorio, es la inasistencia de la señora MARIA NOHELIA CASTAÑO CASTAÑO a la toma de muestras realizada en la fecha del 18 de febrero anterior, se fijará una nueva fecha para la toma de muestras de la prueba de ADN ordenada en el presente proceso, a la cual deberá concurrir la señora MARIA NOHELIA CASTAÑO CASTAÑO con el fin de que se realice la toma de muestras para que sea cotejada con las muestras que ya tiene en custodia el Grupo Nacional de Genética- Contrato ICBF del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la hora de las **DOS (2:00 PM)** del día **DIEZ (10)** del mes de **MAYO** del año en curso, para que tenga lugar la toma de muestras de la práctica de la prueba de ADN con la asistencia de la señora MARIA NOHELIA CASTAÑO CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.404.379 de Cartago Valle, para que dicha muestra sea cotejada con las muestras de los señores ANGELSOR BETANCOURTH AGUDELO, LUIS RAMIRO PINZÓN VALENCIA, DARLYN YULIETH LÓPEZ VALENCIA y el menor EDGAR FERNANDO PINZÓN LÓPEZ que se encuentran en custodia por parte del Grupo Nacional de Genética- Contrato ICBF del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES.

SEGUNDO: REALIZAR la toma de muestras para prueba biológica en la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartago, Valle, ubicado en la calle 11 No. 12A-12. Para lo cual, se dispondrá librar oficio adjuntado el formulario único de solicitud de prueba de ADN para la investigación de la paternidad o maternidad de menores de edad – F.U.S. –

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a través del canal digital relacionado en la demanda, a la señora MARIA NOHELIA CASTAÑO CASTAÑO, quien deberá prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras, para lo cual debe presentar el respectivo documento de identidad y copia del mismo, al igual que del registro civil del menor y un cd en blanco.

CUARTO: ADVERTIR a la demandada MARIA NOHELIA CASTAÑO CASTAÑO, que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

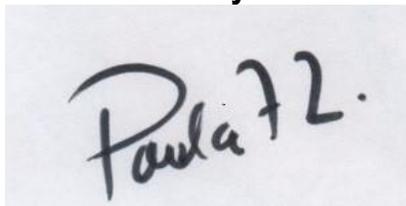
Igualmente se advierte a la demandada MARIA NOHELIA CASTAÑO CASTAÑO, que en caso de que impida u obstaculice la diligencia de toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN, se sancionará con **arresto** inmutable hasta por quince (15) días , de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 44 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR la conducción de la señora **MARIA NOHELIA CASTAÑO CASTAÑO**.

Por secretaria, realícese el trámite pertinente a través de la Policía Nacional.

SEXO: OFICIESE al Grupo Nacional de Genética- Contrato ICBF del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES, Subdirección de Servicios Forenses a la dirección electrónica casos.geneticaconvenio@medicinalegal.gov.co, informando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PAULA ANDREA ROMERO LÓPEZ

Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **76**

29 de abril de 2021



WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario